Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 2 965 2000 – 2 965 2637- www.ips.gob.cl

CALIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, QUE SEÑALA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 292

SANTIAGO, 11 JUL 2013

V I S T O S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- La Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Estatuto Orgánico del ex INP, aplicable al Instituto de Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57° de la Ley N° 20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, con fecha 04 de marzo de 2013, este Instituto de Previsión Social recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública Ley N° 20.285, de doña Doris Adriana Catalán Alarcón, en orden a que se le entregara periódicamente el listado de empresas cotizantes del IPS o INP, con sus respectivos RUT, teléfono, dirección y nombre de representante legal.

2.- Que, requerida la jefatura del Subdepartamento de Recaudación de este Instituto sobre el particular, por Oficio Ordinario N° 105, de 15 de marzo de 2013, informó que en el proceso de recaudación de cotizaciones previsionales no se contempla la información requerida por la solicitante, principalmente, porque no es necesario en los procesos asociados al funcionamiento de este Instituto, precisando que procedería la denegación de la información amparada, por una parte, en la causal de reserva o secreto del artículo 21 N° 2, de la Ley N° 20.285, citada en Vistos N° 4, por cuanto la revelación de los datos solicitados afecta los derechos de sus titulares, cuya publicidad podría perturbar el cabal desenvolvimiento de éstos en la vida económica y, por otra, en lo señalado por el Consejo para la Transparencia en el párrafo 2.4 de su Instrucción General N° 10 sobre procedimiento administrativo de acceso a la información, en que establece que, excepcionalmente, de concurrir alguno de los supuestos establecidos en la letra c), del N° 1 del mencionado artículo -como ocurre en la especie, toda vez que se trata de una solicitud de carácter genérica, y debido al gran número de cartas que debieran enviarse a cada uno de los empleadores para notificarles su derecho a oposición, para posteriormente proceder al procesamiento de cada una de las respuestas-, podrá el órgano requerido omitir tal comunicación y denegar la solicitud por afectar el debido cumplimiento de las funciones del servicio.

3.- Que, a través de correo electrónico de 21 de marzo de 2013, la Jefa del Departamento de Transparencia y Documentación informó a la solicitante que no es posible proporcionar la información requerida y le remite el Oficio Ordinario referido en el Considerando precedente.

R E S U E L V O:

1.- Rechácese la Solicitud de Acceso a la Información Pública Ley N° 20.285, presentada con fecha 04 de marzo de 2013, por doña Doris Adriana Catalán Alarcón, denegándose la entrega de un listado de empresas cotizantes del Instituto de Previsión Social o ex Instituto de Normalización Previsional, con sus respectivos RUT, teléfono, dirección y nombre de representante legal, en virtud de la causal de secreto o reserva señalada en el N° 2, del artículo 21° de la Ley N° 20.285 y lo señalado por el Consejo para la Transparencia en su Instrucción General N° 10, sobre procedimiento administrativo de acceso a la información.

2.- Califíquese como reservada la información señalada en el resuelvo anterior, en atención al fundamento expuesto en el Considerando N° 2 de este acto administrativo.

3.- Incorpórese una vez que se encuentre firme la presente Resolución Exenta, en el Índice de los Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados por el Instituto de Previsión Social, la documentación calificada como reservada en virtud del presente instrumento.

4.- Téngase presente que, para los efectos del Instructivo General Nº 3 del Consejo para la Transparencia y para dar cumplimiento a las normas citadas en el Vistos Nº 4, se entiende que

la solicitante se encuentra notificada de la decisión del Instituto desde el momento de recepción del correo electrónico citado en el Considerando Nº 3, encontrándose firme dicha decisión de denegación y de reserva de la información solicitada.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:
-Subdirector Servicios al Cliente
-División Jurídica
-División Contraloría Interna
-División Informática
-División Atención a Clientes
-División Planificación y Desarrollo
-Departamento de Transparencia y Documentación
-Departamento Auditoría Interna
-Departamento Comunicaciones
-Subdepartamento de Recaudación
-Interesada

MVEW/NCR/RYR/RRY/rpy
Calificación reserva
Solicitud de doña Doris Adriana Catalán Alarcón
VI-34